



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021- 39380301-APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 2021, siendo las 11:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Dra. Mara MENTORO, en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece Luis DUPERRE en su calidad de Secretario Gremial, Gabriel GARRIDO 20.271.088 Vocal titular con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos Lucero manteniendo el domicilio legal constituido y en representación de **CÁMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE DE TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)** comparece Marcelo AZCARATE en su calidad de presidente de la cámara, con el asesoramiento letrado del Dr. MARTIN DANIEL BARBARIA tomo 74 Folio 388 C.P.A.C.F, CUIT 20-26965646-9 IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, constituyendo domicilio en la AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 885 - 3ER. PISO - DEPTO. "H" CABA (Zona 130), y por la **CÁMARA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE OCASIONAL (CETO)**, comparece el Sr. LUIS BRISIGHELLI, en su carácter de presidente y Cristian SAA, con el asesoramiento letrado del Dr. WALTER MANUEL YAÑEZ To 70 Fo 97 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Maipú 42 2 cuerpo 3 piso oficina 136 de esta Capital Federal

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual, en el marco de la presentación efectuada por la representación sindical.-

Acto seguido, se concede la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación:

Las partes manifiestan que han alcanzado un acuerdo, conforme los extremos que se denuncian a continuación

- 1.- Se establece para el conductor inicial comprendido en el CCT 610/10 una remuneración básica a partir del mes de Agosto de 2021 de \$ 46.450, la que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de \$ 53.417,50.
2. Esta suma absorbe hasta su concurrencia las que hubieran sido otorgadas por sus empleadores desde el mes de enero de 2020, en especial la suma comprendida en el decreto 14/20.
3. Se establece para el conductor inicial comprendido en el CCT 610/10 una remuneración básica a partir del mes de Noviembre de 2021 de \$ 53.450, la que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de \$ 61.467,50.-
4. Se establece para el conductor inicial comprendido en el CCT 610/10 una remuneración básica a partir del mes de Marzo de 2022 de \$ 61.450 la que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de \$ 70.667.50
5. Se establece el otorgamiento de una suma única y total de \$ 64.000 de pago por única vez, en carácter de gratificación no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

art. 6 ley 24.241, la que deberá ser cancelada en 8 cuotas iguales mensuales y consecutivas, de Pesos ocho mil (\$8.000), con fechas de cobro cada una de ellas, con los haberes de los meses de agosto a diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022.-

6.- Las partes ratifican el rubro salarial "antigüedad" cuyo valor es equivalente al 1,5 % del salario básico, acordado.-

7.- Las partes acuerdan para todos los trabajadores del CCT 610/10, el incremento del valor del Rubro Reintegro de Gastos "viáticos" a partir del mes de Agosto 2021 a la suma de \$458; y a partir del mes de Octubre de 2021 a \$515, por cada día efectivamente trabajado, durante el cual la interrupción de su jornada laboral discontinua se efectuó a más de 20 km. del domicilio real (base operativa) de la empresa empleadora.-

8.- Respecto del personal comprendido en el CCT 610/10 sin prestación efectiva de tareas desde el 1/1/21 y hasta el 31/10/21, ambos incluidos, se establece el otorgamiento de una asignación no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la LCT, equivalente al 100% del salario básico de convenio al mes de Enero de 2021

Conforme ello, se comprometen a presentar el acuerdo firmado por las partes.-

Oído que fueran las partes, **la funcionaria actuante**, les recuerda que el acuerdo alcanzado deberá ser presentado en un solo ejemplar, firmado por todas las partes e ingresado mediante plataforma TAD, a fin de proceder con la continuidad del trámite.-

En estado siendo las 12:30 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-39380301-APN-DGDYD#JGM UTA C. CETTOL- CETO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.